



CONCEJO DE BUCARAMANGA

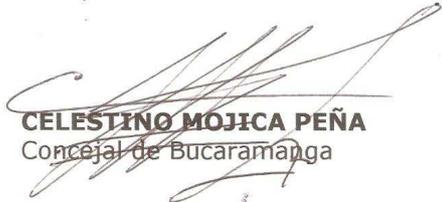
CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	27 MAR 2010
Hora:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>
Nº. de Documento:	11-2-30

EXPOSICION DE MOTIVOS

011 27 MAR 2010

El motivo del presente Acuerdo es derogar el Acuerdo Municipal 031 del 23 de Julio de 2007; a raíz del incumplimiento del mismo pues se habla de vender las acciones en los mismos parámetros que establezca la Nación de la venta de sus acciones, como es de público conocimiento esto ya se llevo a cabo, no logrando su cometido el Municipio de Bucaramanga.

Por lo anteriormente mencionado le solicito de la forma más comedida al Concejo Municipal de Bucaramanga darle tramite a este Proyecto en defensa de la no venta de bienes del Estado máxime cuando son prestadoras de servicios públicos.


CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 031 DE 23 DE JULIO DE 2007"

011 27 MAR. 2010

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 031 de 23 de Julio de 2007, concedía al Señor Alcalde municipal autorización para la enajenación a personas naturales y jurídicas, publicas o privadas, la participación total o parcial de las acciones que posee el Municipio de Bucaramanga, en la Empresa Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
2. Que en el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 031 de 2007, estipulaba que la venta de sus acciones, se haría en las mismas condiciones de venta establecidas por la Nación.
3. Que a inicios del año anterior la Empresa Electrificadora de Santander solo enajenó las acciones de propiedad de la Nación.
4. Que el Municipio de Bucaramanga tiene el 2.76052% del total accionario de la Empresa Electrificadora de Santander, las cuales no han sido enajenadas, ni ha sido programa su negociación.
5. Que los acuerdos municipales que traten de autorizaciones para contratar son de especialidad pro tempore tal como lo



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Q.11

27 MAR. 2010

establece el Artículo 313-3 de la Constitución Nacional, por lo cual el acuerdo 031 de 2007 no cumple con tal condición, en cuanto a que sus fundamentos tácticos no se efectuaron conforme a lo establecido en dicho acuerdo y tal negociación se realizó en forma diferente a lo enunciado.

6. Que es deber del concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo 031 de Julio 23 de 2007, el cual concedía una Autorización al Alcalde Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los () días del mes de del año dos mil diez (2010).

FIRMA



CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga